





ARQUIA BANCA PLAN CONSERVADOR, PP Código DGSFP: N4706

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de Planes y Fondos de Pensiones, que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

Nombre del Fondo	ARQUIDOS CONSERVADOR, FP	Código DGSFP F-1808
Entidad Gestora	ARQUIPENSIONES, SA, EGFP	Código DGSFP G-0137
Entidad Promotora	ARQUIPENSIONES, SA, EGFP	Código DGSFP G-0137
Entidad Depositaria	ARQUIA BANK, SA	Código DGSFP D-0093

Alerta de liquidez

  El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

  El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Definición del Producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de Inversión

La vocación inversora del fondo se define como un fondo de Renta Fija Mixta, con una exposición máxima a Renta Variable del 10%.

El objetivo del fondo es proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión de medio/largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido, invirtiendo con los máximos criterios de seguridad y rentabilidad, mediante la inversión diversificada en fondos y activos de renta fija y renta variable mundial, en función de la legislación vigente.

La gestión de las inversiones del Fondo buscará alcanzar la máxima rentabilidad dentro de una adecuada distribución y compensación de riesgos.

El fondo se caracterizará por invertir su patrimonio en otras IIC financieras, sin porcentaje mínimo ni máximo preestablecido, que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora, que inviertan tanto en renta fija pública y privada, renta variable, gestión alternativa, etc.

Invertirá, directa o indirectamente, entre el 0% y el 10% de la exposición total en renta variable y el resto de la exposición total en activos de renta fija pública/privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, que sean líquidos). No existe predeterminación respecto a los emisores (público o privado, rating o sector económico), ni sobre la duración de los activos de renta fija y la exposición a riesgo divisa. Los activos no tendrán un nivel de calificación crediticia mínima.

Las inversiones en renta variable no tendrán predeterminación de emisores, sectores, capitalización, divisa, ni país. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Podrá invertir, en valores de renta fija y variable negociados fuera de la OCDE. La inversión en emergentes no superará el 25% de la cartera y en gestión alternativa como máximo un 20%.

Para materializar el patrimonio del Fondo de pensiones, se utilizan activos aptos para la inversión conforme la legislación vigente (en la actualidad el Real Decreto 304/204 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones). El Fondo, podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión, según el artículo 71 del Reglamento de Pensiones aprobado por RD 304/2004



arquia pensiones

Inscrita con el nº G 0137 en el registro de entidades gestoras de fondos de pensiones de la dirección general de seguros C.I.F. 588-03501 - Registro Mercantil de Madrid Tomo 35871, Libro 0, Folio 156 - Sección 8 - Hoja M-061013 Inscrición 2. Arquia Bank SA. - NIF A 08 3091608 - Reg. Esp. Banco de España, nº 3163 - Reg. Mercantil de Madrid Tomo 35871, Libro 0, Folio 156 - Sección 8 - Hoja M-061013 Inscrición 2. ARQUIPENSIONES ENTIDAD GESTORA DE FONDO DE PENSIONES S.A.

Perfil de riesgo y remuneración



La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo

Comisiones soportadas por el Plan

Estos gastos se destinan a sufragar los costes de funcionamiento del fondo, incluidos comercialización y distribución. Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del plan

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación.

Comisión de Gestión	0,90% sobre patrimonio
Comisión de Depósito	0,20% Sobre Patrimonio

La inversión en Instituciones de Inversión Colectiva aumentará estas comisiones sin superar los límites legales.

Rentabilidades históricas anualizadas

AÑO 2021	1,74%	10 últimos años	ND
3 últimos años	1,60%	15 últimos años	ND
5 últimos años	0,33%	20 últimos años	ND

Las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora.

El plan se inició en fecha 4 de septiembre de 2012

El plan de pensiones **no ofrece una rentabilidad garantizada**. La rentabilidad del plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento, por lo que es susceptible de variar al alza o la baja e incluso la posibilidad de incurrir en pérdidas.

Información adicional

En el sitio web www.arquipensiones.es tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

La Gestora no integra los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de este fondo ya que no dispone actualmente de una política de integración de estos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión del mismo, lo que no necesariamente significa que los riesgos de sostenibilidad del fondo no puedan llegar a ser significativos

La Gestora de este fondo no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a www.arquipensiones.es



gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la movilización, o el inmediatamente anterior de ser estos hábiles.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), se fija como criterio para la elección de las aportaciones concretas a movilizar la proporcionalidad entre las mismas.

También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación, se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales).

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2022, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:

- 1.500 euros anuales.
- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 1.000 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que, si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, si la contingencia a acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

